



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 076

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar a sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegarles en las autoridades u órganos de inferior jerarquía,*



excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...);

Que el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

Que el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 281, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su artículo 2, Objetivo Estratégicos, señala:

- a) Promover la integración sectorial y multisectorial público-privada, y la coordinación de las acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso de factores de producción, marco regulatorio e innovación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector;
- b) Impulsar la revalorización del agro ecuatoriano, a través de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agro alimentario y del medio rural;

Que el Ing. Fabián Valencia, Director Provincial Agropecuario, suscribió el Informe de Factibilidad del Convenio de Cooperación mutua entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que, mediante oficio s/n del 03 de enero de 2017, el Presidente de la Feria Ciudadana Yo Prefiero, Sr. Walter Núñez señala la necesidad de continuar con las ventas de comercialización de los productos que tienen los pequeños y medianos productores de la Provincia de Tungurahua.

Que, mediante Informe s/n, el Abg. Giuseppe Cabrera, Responsable de la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Tungurahua, suscribe el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio de Cooperación mutua entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios: n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”*, y:

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 11, literales m) y n) del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

y, con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar al Lcdo. Franklin Teodoro Vega Granja, Coordinador Zonal 3 MAGAP, o a quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, suscriba de conformidad con la normativa legal vigente, el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

Artículo 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente delegación encárguese al Coordinador Zonal 3 MAGAP.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 11 ABR 2017

Comuníquese y Publíquese.



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

